



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°311- 2025 – MPJ.

Julcán, 22 de diciembre del 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN.

VISTOS:

El Informe N.° 042-2025-MPJ-GPP, de fecha 22 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Julcán; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico y orientada a la adecuada gestión de los intereses públicos locales;

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N.° 27972, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de **Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas**, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo; y que, según el artículo 39° del mismo cuerpo legal, los actos de administración municipal se formalizan mediante resoluciones, cuando corresponda;

Que, en el marco de las competencias municipales, corresponde a la Municipalidad Provincial conducir la planificación y la gestión institucional de manera articulada, asegurando que sus instrumentos de planeamiento se encuentren alineados a las políticas nacionales y a los enfoques vigentes de modernización, transparencia, mejora continua y orientaciones metodológicas emitidas por los órganos rectores competentes;

Que, el Decreto Legislativo N.° 1088 crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, estableciendo su rol rector y orientador del planeamiento estratégico en el Estado, a fin de asegurar coherencia, articulación y resultados en la gestión pública, conforme a los objetivos nacionales de desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 029-2018-PCM se aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, estableciéndose la necesidad de que las entidades públicas alineen su actuación institucional a las políticas, objetivos y lineamientos vigentes del Estado, de forma articulada y con enfoque de resultados;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N.° 0021-2024-CEPLAN/PCD se aprueba la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN; y mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N.° 0055-2024-CEPLAN/PCD se aprueba la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional", la cual establece criterios, roles y procedimientos para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de los instrumentos de planeamiento institucional, tales como el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI);

Que, la citada Guía dispone que el planeamiento institucional debe contar con una estructura organizativa funcional que permita conducir de manera ordenada y técnica el proceso de formulación, actualización y evaluación del PEI y del POI; estableciendo que el Titular de la entidad conforma un Grupo de Trabajo bajo su liderazgo, integrado por funcionarios de la Alta Dirección y responsables de órganos de línea, asesoramiento y apoyo, pudiendo la entidad, de considerarlo necesario, conformar un Equipo Técnico que asista al Grupo de Trabajo en aspectos metodológicos y de soporte;

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



Que, conforme a lo señalado en la Guía para el Planeamiento Institucional, el Grupo de Trabajo cumple funciones esenciales para asegurar la calidad del planeamiento institucional, tales como: aprobar el plan de trabajo para formular o modificar el PEI y el POI, revisar las evaluaciones, priorizar objetivos, acciones e inversiones, así como validar los documentos finales; siendo que el Equipo Técnico brinda asistencia técnica permanente a fin de asegurar consistencia metodológica, trazabilidad y adecuada articulación entre instrumentos y áreas orgánicas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 089-2024-MPJ/A se aprobó la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Julcán; sin embargo, en atención a la normativa y lineamientos vigentes emitidos por CEPLAN, corresponde adecuar la conformación y denominación del Grupo de Trabajo y del Equipo Técnico a la metodología vigente, garantizando que la entidad cuente con un marco institucional claro para conducir su planeamiento estratégico;

Que, mediante el INFORME N.º 042-2025-MPJ-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sustenta técnica y administrativamente la necesidad de aprobar la conformación del Grupo de Trabajo para el Planeamiento Institucional y del Equipo Técnico, con la finalidad de conducir y asistir el proceso institucional correspondiente, y viabilizar la ampliación del horizonte del PEI 2025–2029 al año 2030, conforme al marco metodológico aplicable, permitiendo consolidar una planificación institucional consistente, articulada e implementable;

Que, adicionalmente, resulta necesario asegurar que la conformación de dichos órganos internos contribuya al cumplimiento oportuno de las fases del ciclo del planeamiento estratégico institucional (conocimiento integral de la realidad, futuro deseado, políticas y planes coordinados, y seguimiento y evaluación), fortaleciendo la toma de decisiones, la priorización y la asignación eficiente de recursos, así como la mejora continua de la gestión municipal;

Que, en aplicación del principio de legalidad y de la correcta motivación del acto administrativo, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, corresponde emitir el acto resolutorio que formalice la conformación del Grupo de Trabajo y del Equipo Técnico, precisando su integración, funciones y responsables, para efectos de su ejecución y seguimiento institucional;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, conforme al artículo 39 de la citada Ley, las resoluciones de alcaldía resuelven asuntos de carácter administrativo; por lo que resulta competente la Alcaldía para emitir el presente acto. Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 39 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la conformación del Grupo de Trabajo para el Planeamiento Institucional de la Municipalidad Provincial de Julcán, de naturaleza permanente, sin personería jurídica ni administración propia, para conducir el proceso de formulación/actualización del PEI y articulación del POI, incluida la ampliación del horizonte del PEI al 2030; el cual estará integrado por:

Nº	Cargo del funcionario público	Cargo
1	Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
2	Alcalde	Miembro
3	Gerente Municipal	Miembro
4	Gerente de la Gerencia de Asesoría Legal	Miembro
5	Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas	Miembro
6	Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria y Servicios Públicos	Miembro
7	Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Miembro
8	Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social	Miembro

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990

REGIÓN LA LIBERTAD



9	Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental	Miembro
10	Gerente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	Miembro

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER como funciones del Grupo de Trabajo, entre otras, las siguientes:

- Determinar el plan de trabajo para formular o actualizar el PEI y el POI.
- Revisar los informes de evaluación del POI y del PEI, según corresponda.
- Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI), Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) y Actividades Operativas e Inversiones.
- Validar el documento del PEI y del POI.

ARTICULO TERCERO: APROBAR la conformación del Equipo Técnico del Grupo de Trabajo, encargado de asistir técnicamente al Grupo de Trabajo en la formulación o actualización del PEI y POI; el cual estará integrado por:

N°	Cargo del funcionario público	Cargo
1	Representante del Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
2	Representante del Alcalde	Miembro
3	Representante del Gerente Municipal	Miembro
4	Representante del Secretario General	Miembro
5	Representante del Gerente de la Gerencia de Asesoría Legal	Miembro
6	Representante del Jefe de la Oficina de Imagen Institucional	Miembro
7	Representante del Jefe de la Oficina de Tecnología Informática	Miembro
8	Representante del Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas	Miembro
9	Representante del Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria y Servicios Públicos	Miembro
10	Representante del Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Miembro
11	Representante del Gerente de la Gerencia de Desarrollo Social	Miembro
12	Representante del Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental	Miembro
13	Representante del Gerente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil	Miembro

ARTICULO CUARTO: PRECISAR que la presente conformación y disposiciones adecuarán la organización interna del planeamiento institucional, quedando sin efecto únicamente aquello que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo comunicarla a los miembros del Grupo de Trabajo y del Equipo Técnico; así como efectuar las coordinaciones y comunicaciones que correspondan ante el CEPLAN, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Secretaría General y a la Oficina de Tecnología Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN
 Tarsis Reyes Castillo
 ALCALDE

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio